

Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo C-SdEM209-2022
Macroproceso: GESTION DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4300-178,16

CIRCULAR No. C-SdEM209-2022

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

PARA: RECTORES (AS), DIRECTORES RURALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

ASUNTO: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL - PRIMER SEMESTRE PERIODO 2022-2023.

FECHA: BUCARAMANGA, 18 DE JULIO DE 2022.

Con toda atención y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 50, 51, 52, 57 y 60 del Decreto 1227 de 2005 y en el artículo 5° EVALUACIONES PARCIALES Y EVENTUALES EN EL PERIODO ANUAL del Acuerdo N° 617 de 2018 proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, me permito recordarles que la evaluación del primer semestre debe realizarse durante los primeros 15 días hábiles del mes de agosto de 2022.

Para lo anterior, deben ingresar al sistema Aplicativo "EDL-APP", por el Menú Principal de la CNSC/ Carrera administrativa/ Evaluación de Desempeño Laboral, allí los evaluadores tendrán el acceso permitido para realizar la evaluación del primer semestre de 2022, mientras que los evaluados solamente accederán al aplicativo a relacionar las evidencias y revisar las evaluaciones efectuadas.

Una vez realizada la evaluación, deben radicarla en el Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, y su respectiva entrega física **a más tardar el 22 de agosto del presente año**, para así verificar su cumplimiento.

Con el ánimo de facilitar el proceso de EDL PRIMER SEMESTRE 2022-2023, está dispuesto en la página web de la CNSC, el video tutorial e instructivo que podrán consultar en la siguiente dirección:

<https://www.youtube.com/watch?v=qBcmrTQ7ZMs>

<https://www.cns.gov.co/carrera-administrativa/evaluacion-del-desempeno-laboral/nuevo-sistema-tipo-2018/tutoriales-edl-app>

Cabe recordarles que es responsabilidad tanto del evaluado como del evaluador elaborar y reportar la evaluación oportunamente, pues el incumplimiento de este deber, constituye falta grave y será sancionado disciplinariamente, sin perjuicio de que se cumpla con la obligación de evaluar y aplicar rigurosamente el procedimiento señalado.

Cordialmente,


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Carolina Muñoz M/ Apoyo técnico CPS
Revisó aspectos jurídicos: Diana Liseth Figueroa Camillo/ Líder de Talento Humano SEE
VoBo: Laura Milena Parra Rojas / Subsecretaria de Educación de Bucaramanga